

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor juez que la presente demanda fue radicada el día 06/05/2021 en este despacho y se encuentra para su trámite. *Sírvase proveer*

MELANIE MONTOYA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
Trámite procesal	INADMITE
Demandante	MAURICIO URIBE VALENCIA
Demandado	JOHN HARRISON MARADEY FRANCON
Radicado	NO. 05 129-40-89-002-2021-000105-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°166

El apoderado de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral dos del CG.P., es decir:

- El demandante deberá indicar el domicilio al cual pretende la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCOU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 44
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.
FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria